

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE SONORA

OFICIO N° DS-SG-2259-CON-2306/17 BITÁCORA: 26/F5-0034/10/17

Hermosillo, Sonora, 13 de Noviembre de 2017 "2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ROSA MIREYA PEÑA NUÑEZ

Con fundamento er lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 11, 12 fracción XXXI, 16 fracción XXII, 58 fracción II, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 97, 107, 108 y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 37, 38 y 39 de su Reglamento; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 05 de Octubre de 2017, al dictamen jurídico positivo No. DFS-U, 273/2017 de fecha 06 de Octubre de 2017 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. 2259 de fecha 31 de Octubre de 2017, y considerando la opinión positivo del Consejo Forestal Estatal No. DGFF/12/09-2-0141/17 de fecha 25 de Octubre de 2017, esta Delegación Federal autoriza el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
LAS TRINCHERAS	Soyopa	Sonora	ROSA MIREYA PEÑA NUÑEZ

Ubicación geográfica

Datum: WGSE 4

Nombre del predio: LAS TRINCHERAS

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	619448	3212725
2	617475	3212690
3	617542	3211122
4	617910	3211653
5	618771	3210551
6	619325	3210169
7	620028	3209949
8	620362	3210773

2 TURNO CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
LAS TRINCHERAS	0	1	No aplica	NINGUNO	12/11/18

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombr∈ del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovech	ar (ha)
LAS TRINCHERAS	500		445.28	



PASEO DE RIO Y COMONFORT, EDIF. HERMOSILLO NIVEL 2 www.semarnat.gob.mx
Tels: (362) 259-27-01; delegado@sonora.semarnat.gob.mx

Página 1



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTA JO DE SONORA

OFICIO N° DS-SG-2259-CON-2306/17 BITÁCORA: 26/F5-0034/10/17

Hermosillo, Sonora, 13 de Noviembre de 2017 "2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros c. bicos)
LAS TRINCHERAS	445.28 (cuatrocientos cuarenta y	497 (cuatrocientos nov∈nta y siete)
	cinco punto veintiocho)	

Nombre del predio: LAS TRINCHERAS

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	U idad de medida
1	13/11/17 - 12/11/18	Quercus spp.	445.28	497	M tros cúbicos v.t.a.

- 4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: ISABEL GARCIA NAVARRO, incorito en el Registro Forestal Nacional en el Libro SON, Tipo UI, Volumen 1, Número 2, y será responsable solidario con el titular cel aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 108 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
- 5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a continuación se indica

Medio de marqueo/identificación	Monograma/color
OTRO	

6. Se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación al predio, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
LAS TRINCHERAS	S-26-061-TRI-002/17

- Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-05-)-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.
- 8. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince cías hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
- La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 95 y 96 de su Reglamento.



PASEO DE RIO Y COMONFORT, EDIF. HERMOSILLO NIVEL 2 v/www.semarnat.gob.mx
Tels: (662) 259-27-01; delegado@sonora.semarnat.gob.mx

Página2

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE SONORA



OFICIO N° DS-SG-2259-CON-2306/17 BITÁCORA: 26/F5-0034/10/17

Hermosillo, Sonora, 13 de Noviembre de 2017 "2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

- 10. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Sonora, órgano que cuenta con las atribuciones establec das para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.
- 11. De conformidad con los artículos 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 27 de su Reglamento, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.
- 12. Con fundamento en el Artículo 62, fracción XI de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, previo o simultáneamente a la primer solicitud de autorización y validación de documentación para acreditar la legal procedencia de materias primas forestales, deberá presentar pa a su autorización un libro contable de 12 a 14 columnas, foliado para el control de los embarques de producto y documentación que expida, en el que mínimamente deberá llevar la siguiente información: Fecha, Tipo de Documento, Folio, Producto embarcado, Especie. Tipo de Vehículo, Volumen o Peso embarcado, Destinatario, lugar de Destino. Este mismo documento servirá como bitácora, para registrar cualquier evento, verificación o inspección relacionados con el aprovechamiento que se autoriza, por lo que deberá permane er en el lugar del aprovechamiento.
- 13. El volumen máximo de producto o materia prima forestal a transportar (y/o documentar), del área de aprovechamiento hacia el centro de almacenamiento //o transformación, distribución y/o consumo, debefá ajustarse al monto que se autorice para cada expedición de documentación fores al (remisiones).
- 14. En caso de elaboración de carbón vegetal, al concluir la última anualidad de aprovechamiento o abandonar un campamento dentro del período de aprovechamiento, deberán ser cubiertas las fosas usadas para la producción y/o las áreas de maniobra limpiadas y acondicionadas para su recuperación y permita dar continuidad de forma adecuada a los procesos esenciales del ecosistema.
- 15. La presente le autor za el aprovechamiento de recursos forestales maderables en términos del programa de manejo forestal aprobado, así como los lineam entos normativos que señala la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable para el caso. Los procesos para adecuar la materia prima a un mercado específico, podrán ser de observancia en normatividad Estatal y/o Municipal y en su caso, su regulación podrá ser ejercida por las instancias correspondientes.
- 16. Invariablemente deb rá ser requisitado en su totalidad el documento que ampare el origen legal del producto o materia prima forestal (remisión forestal), i tendiendo lo señalado en instructivo contenido en anverso de cada documento, si faltare espacio para asentar cualquier concepto, leberá usar el cuadro destinado para observaciones en el anverso del documento donde asentara claramente la información faltante i aclaratoria; según se señala en el mismo que textualmente dice: Indicar, si la hubiera, alguna observación sobre el llenado del docum nto.
- 17. La pica, acomodo y/ manejo de residuos, deberá ser realizada en el transcurso de la anualidad correspondiente, previo a cambiar a la



PASEO DE RIO Y COMONFORT, EDIF. HERMOSILLO NIVEL 2 www.semarnat.gob.mx Tels: (362) 259-27-01; delegado@sonora.semarnat.gob.mx

Página3



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE SONORA

OFICIO N° DS-SG-2259-CON-2306/17 BITÁCORA: 26/F5-0034/10/17

Hermosillo, Sonora, 13 de Noviembre de 2017 "2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

subsecuente, en el caso de haberla; como máximo deberá concluirse un mes posterior de vencida la anualidad correspondiente.

- 18. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 69 y 70 de dicho ordenamiento legal.
- 19. De conformidad con lo establecido en el artículo 5º de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: "La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indigenas, personas físicas y morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."

ATENTAMENTE

EL DELEGADO FEDERAL

C.c.p. Lic. Augusto Mirafuentes Espinosa.- Director General de Gestión Forestal y de Suelos.- México D.F.

Lic. Julio César Corona Valenzuela.- Secretario de Agrícultura, Ganadería y Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación del Gobierno del Estado.- Ciudad.

Lic. Fausto Martinez Shiels.- Gerente Estatal de la CONAFOR.- Ciudad.

LIC. GUSTAVO ADOLFO CLAUSEN BERRION THE SOLE

Lic. Jorge Carlos Flores Monge.- Delegado de la PROFEPA en Sonora.- Presente.

Ing. J. Luis Benito Rosas Ortiz.- Jefe de Unidad de Servicios Forestales y de Suelo en la SEMARNAT-Sonora.- Presente.

Gaci'Dmvl'Rmc'Jlbro* * *



